

El Bolsón, 13 de febrero de 2026.-

VISTO: El expediente caratulado **N.A. C/ F.B. S/ PROCESOS ESPECIALES - HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO Expte. N° EB-00343-F-2025**, que se encuentra para dictar sentencia;

ANÁLISIS Y SOLUCIÓN DEL CASO:

Que, conforme surge de las constancias de autos, se presenta A.N. con su letrado patrocinante Dr. MIGUEL ANGEL STEINER a los fines de solicitar la homologación judicial del convenio relativo a Delegación de Responsabilidad Parental realizado en la sede del Centro Integral de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos (CIMARC) de esta ciudad, con B.F. quien contó con la asistencia letrada de la Dra. ADRIANA MABEL PALACIOS.

Que corrida vista al Defensor de Menores e Incapaces Dr. Horacio Cabrera, éste presta su conformidad para la homologación.

Teniendo en cuenta que el convenio celebrado entre las partes versa sobre Delegación de responsabilidad parental, corresponde imponer las costas en orden causado (art. 19 CPF).

Por ello, y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por ley:

RESUELVO:

I.- Homologar el convenio suscripto el 11/12/2025 , que se encuentra agregado en autos.

II.- Imponer las costas por su orden en relación a delegación de responsabilidad parental del acuerdo celebrado (art. 19 CPF).

III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. MIGUEL ANGEL STEINER, en la suma equivalente a 6 Jus de conformidad a las pautas establecidas en los arts. 6, 8 y 9 de la L.A.

IV.- Dichos honorarios deberán abonarse dentro del plazo de diez (10) días de notificados, con más sus intereses, si correspondiere (arts. 50 y 61 L.A.).

V.- Hacer saber que la presente se protocoliza y se notifica en los términos del art. 120 CPCC.-

Notifíquese al demandado al domicilio real.-

Paola Bernardini

Jueza

FIRMADO DIGITALMENTE

